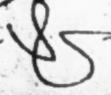




En la Villa de Vergara, a diez e dia de mes de mayo  
 de mill e seiscientos e veynete e siete años ante  
 el señor Francisco perez de alzapuru attor e puestor  
 desta Villa de Vergara, y su jurisdiccion por el  
 Rey nro señor y por testimonio de m<sup>o</sup> pedra de y  
 queribar, escribano maria de gabibondo madre,  
 de maria de galarca su hija para ynformacion de lo  
 contenido en supedimento presente por el dho  
 pedro fernandez de barra mayor de dias 3.<sup>o</sup>  
 de la dha Universidad. — del qual  
 su mrd como y recuso Juramento en forma de  
 derecho sobre una señal de la cruz tal, como  
 esta fe y elabiendo fecho vieny cumplidamente  
 prometio de decir verdad, y de claro e verdedad  
 de sesenta e tres años por lo mas o menos = y pregun  
 tado por el dho pedimento = dho que este  
 conoze, a la dha maria de gabibondo que le pre  
 senta la qual saue, que es madre legitima de  
 mariana de galarca su hija pretensora en el  
 caso que refiere a quel = y conocio a joan de  
 galarca de furto marido y padre dellas = y  
 que lo quemas = saue que de des es a cerca de la  
 parentela que pretende la dha mariana de ga  
 larca En la memoria que declarara el dho  
 pedimento a quella es y para des e particular



En esta forma escriben demadariaga padre legitimo  
quesue. del capitan madariaga fundador de la  
dhamemorido y margarita de losola madre, que  
fue de maria de umeta y nquelita Enyriarte  
suos en la dha Universidad fueron. primos  
segundos hijos de primos hermanos llama dor  
domingo demadariaga brabuelo del dho fun  
dador y nose acuerda al presente como sellaba a  
aloto Hermano. Mas saue y tiene por cierto  
y notorio que fueron dependientes de la casa solar  
demadariaga de donde el dho fundador depende  
Por manera que este At saue que la dha mariana  
de galarica y el dho fundador por medio de sus pa  
dres y aquellos son y estan de tenero a quatro grado  
de consanguinidad. Y que saue que la dha ma  
riana es huérfana y persona de solenidad onesta  
Virtriosa y de edad de veyntey tres años por lo mas  
omenos la qual no siendo dotada en la memoria  
del dho capitan madariaga y en la sobre que  
sigue esta causa no puede tomar estado de casami  
ento ni otro alguno por no tener por parte del dho supe  
dor ni madre vienes y raices ni muebles por don de saue  
y atener. lo supiera como legítimo que es de la dha dha  
y que esto es lo que saue de lo contenido en el dho pedim  
ento y Herala Verdad de bazo del dho Juramento  
y en ello se afirmaba y afirmo y Ratifico y firmo

Buntamente con el dho señor alld de fran  
perez de ay pusu = Pedro fernandez de ybarra  
= Antoni Pedro de yguibar

U<sup>o</sup> Q

En la Villa de Vezaya, a diez dias del mes de marzo  
del dho año de mil y seis cientos y veinte y siete  
años ante el señor alld y por presençia de mi  
scribano la dha maria de gabilondo biuda  
madre de mariana de galana para abeygu a  
cion del caso de supediñiento presente Por el  
a Doming de amileta Vegiro del a Universidad  
de Ançola del qual tomo y recuso del: sumra  
Juramento y elabiendo q yo bi en cumplida  
mente prometio de decir verdad y si endo pregun  
tado por el tenor del dho pedimientto = dixo  
que este que depone congo a la dha maria de ga  
bilondo que representa y amariana de galana a  
su hija pretensora En la memoria so bre q  
es este caso y conouo a Joan de galana despierto  
padrey marido que fue de la dha maria de gabilon  
do y de la dha mariana = la qual es persona  
y don alla onesta y reconocida y de buena fama y  
Reputacion y portada asi de y cruiday tenida  
comunmente Reputada en la dha Uniuer  
sidad que della se ay ay de obaloria En corte

8

Y querosave de que edad sea Masuso dha  
y refiere al. libro del bautismo por donde  
paregera de que edades = y que lo quem ad  
sane y puede decir acerca de lo contenido en el  
dho pedimento = que se teyan demanda a  
vriaga padre. del capitán Joan de madariaga  
fundador de la memoria sobre que este negocio  
y margarita de los dha fueron primos carnales  
hijos de hermanos y portales fueron au'dos.  
y tenidos = y maria de cumeta que al  
presente es ynquilina de casa y solar de yriarte  
suo en la dha vniuersidad de auila y el  
dho capitán madariaga fundador fueron se  
gundos primos = y mariana de gallana pre  
sencia en esta dotación y el dho fundador  
por medio de su madre. son y estan de tercero  
a quarto grado de anginidad. lo qual saue  
ser así como vno de los vecinos que es de la dha  
vniuersidad y tener particular noticia de lo  
suo dho y portales de tercero a quarto grado  
au'dos y on au'dos y tenidos = y que sane  
que la dha pretensora es suerfana de padre.  
y por el conseqüente por medio del y de la dha  
su madre pobre de vniuersidad que no tiene muebles  
vniuersales. que en no puede tomar ningun  
estado sin suere. En la memoria sobre que

194

En la causa que la deue para que sea mujer  
flaca y para que se verbi a Dios y que se  
saue de todo lo contenido en el dho pedimiento  
Hera la Verdad y publico y notorio lo que asi  
a depuesto y en ello debabo del Juramento  
querencia No sea firmada y a firmo Natif  
cabay Ratific y no firmo por no sauer seruir  
y declaro ser de he dad de retentayers Enot  
por o mas o menos = Francisco Boileau pua  
Antemi Pedro de Guerber

Ho 2 Despuer de lo suso dho On la dha Villa  
de Vergara ante el dho señor att de y por fel  
dad de mi el scribano la dha maria de gabi  
londo presento mas por el a xptoual. m  
de y nari garro Vizino de la dha Vniuersidad  
de anuola del qual summo d. tomo y reauo.  
Juramento En forma y siendo preguntado por el  
Señor de la dho pedimiento = dize que es el  
congoe amaria de gabi londo y mariana de  
galarca su hija preterora y conouio a Joan  
de galarca marido y padre como a Vizinos  
que fueron y son de la dha Vniuersidad  
= La dha mariana es Doniella onesta y re  
cordada de Buena Pida firmo y otorgo

&

Y en esta reputacion a biday tenida = y  
en quanto a la liberacion del asusodha serremis  
Feal Libro del bautismo pordon de parecera  
la Verdad = y que lo quemar a cerca del dho  
pedimento pue de Agiles = que se tiene de  
madariaga padre legítimo que fue del capitan  
Joan demadariaga fundador de la Buena memoria  
porque es este presente caso y margarita de Loyda  
difuntos fueron primos carnales hijos de her  
manos y portales fueron y onauidos y tenidos  
y los atenedos tiene = y mariana de uimet a  
al presente vive en la caseria de yriarte suso  
en la dha vniuersidad y el dho fundador fueron  
segundos primos y mariana de Galarrca su  
Abba pretensa por medio della y de su padre y M  
dho fundador por la suya son parientes de tercero  
a quarto grado de consanguinidad y portales  
ansido reputados y lo tiene este portales  
Igueraue que la dha mariana de galarrca  
que se cria por parte de su padre es huérfana  
y pobre de solencia. an suposuparte como de la  
de un padre por no tener como no tiene ninguno  
Vienes pordon de repay entienda por cuya causa  
Nazon no puede tomar ninguno de do  
sino fuese dotando en esta Buena memoria

195-

¶ De otra manera podría salir mujer de la  
yquestoes Loquesave de Baso del juram<sup>to</sup>  
que a f<sup>o</sup> y en ello se afirmaba y primo y Nat<sup>o</sup>  
co y anquesaura firmar parallasemate del brazo  
derecho y cargado de v<sup>o</sup> mores gruesos y no pod<sup>er</sup>  
bater de los dedos no podia firmar y declaro  
ser de edad de setenta y ocho años como  
omenos = Francisco de aliz p<sup>o</sup> = Artemi

Pedro de gueribar

¶ Luego enquirente ante el dho señor al se  
y en presencia de mi el Sr. escribano la dha Maria  
de abillondo presento por el Sr. Amiguel de galan  
de la Universidad de anuola Dueno de  
la casa y solar de nurrijarro Juso en termino  
della - de qual se Recivio Juramento en  
forma y siendo preguntado por el dho p<sup>o</sup> de  
dijo que conoze a la que presenta y a su hija  
pretensora y a mismo conocio a su padre su  
de galan y marido de su madre = La  
qual dha pretensora es Doncella onesta virtu  
osa y de la misma parte y a li dade guerra  
de sea tener y portar asido y es auidatendis  
y de p<sup>o</sup> da y por el conguiente seera de  
edad de veynete años como omenos

La repuntada por lo demas que con dene  
el dho pedimiento y acerca del puede decir  
es que se vean de Madariaga padre que fue  
del capn. Joan de Madariaga fundador de la  
buena memoria sobre que es esta casa y mar  
garita de los dha y adifuntos fueron primos  
carnales hijos de Hermanos llamados Do  
mingo de yrala y maria de Madariaga y  
portales fueron auidos y tenidos = Maria  
de yrala a Dendotaria de la casa y dard  
y parte conpre enial nel dho pedimiento y el  
dho fundador as i un fuerin segundos primos  
y por medio della y del adha maria de jabilondo  
que representa y mariana de yslamas ubi  
por medio y el dho fundador fueron y conpari  
entes de tercero a quatro grado y questo es aue  
como persona que tiene de esto no dha particular  
y que as i mismo aue que la adha mariana  
pretensora es doncella pobre y Hierfano qho  
tiene dninguno viene por parte de su padre  
y desd quien no puede tomar ningun estado de  
casamiento ni otro alguno sino fueredotandose  
Ongta Memoria Como es su dho e. pp.  
Inotario que la de ue tomar con ella queda tra  
manera no puede poseer como dho tiene de suyo

196-

Lo brevede Solenidad y yves la notad de  
 bajo del Juramento que ayo y en ello cafirmo  
 bay a firmo y Junta de concelhe enor attde  
 firmo y declaro ser de edad de setenta y tres  
 a lo po con asomenos = Fran<sup>co</sup> de ay pusu  
 = miquel degalar di = Antem Pedro de y gue  
 ribar = Lo pedro de y gueribar escribano del  
 numero de la villa de uergara y Vegino della q  
 sey presente a todo lo que desuso demite aaze  
 mun aion a vno concelhe p attde p fedello  
 y de que le fue quatro Reales eno ma p zemi  
 se no enond = Armonie de Verdad  
 Pedro de y gueribar

a testro seg mdo s. las s. no bajar  
 Pedro de y gueribar  
 Sumageuno de los de mmo de a  
 recaduez saque de yores  
 en de lo que me a firme

Armonie de Verdad  
 de y gueribar  
 de y gueribar  
 de y gueribar